

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 1609/2025
Expediente Cero Papel N° 9.174 de 2025

OFICIALIZA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DECLARA VACANTES Y ABRE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN.

VALPARAÍSO, **jueves, 11 de diciembre de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02771/2025**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 201/2025 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1609/2025 de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, de fecha 26 de noviembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 1920 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1920 de 2025, esta Subsecretaría dio inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Arica y Parinacota.

2.- Que, con fecha 22 de octubre de 2025, se levantó el acta de apertura de sobres en las dependencias de esta Subsecretaría ante Notario Público de la ciudad de Valparaíso, en la cual consta la recepción de 02 para cargos en representación del sector pesquero artesanal y 01 sobre para los cargos en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

3.- Que, para la determinación de los miembros cuyas postulaciones se oficializarán mediante la presente resolución, resulta necesario considerar que la ley N° 21.370 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporando un nuevo artículo 1D, cuyo inciso segundo mandata que *"En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo."*

4.- Que, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 201/2025, y que forma parte integrante de la presente resolución, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa las duplas del sector privado que corresponde designar en el período ordinario para el sector pesca artesanal.

5.- Que, asimismo, informa que la postulación recibida para el cargo en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadora asociada fue declarada inadmisible por no cumplir con los requisitos de postulación, a saber, la no presentación de un suplente.

6.- Que, en atención a lo señalado, deberá declararse la vacancia de los cargos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, en representación del sector pesquero artesanal, los cargos octavo y noveno en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y el cargo décimo en representación del sector agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos, para lo cual se abrirá un período extraordinario de postulación, según lo dispuesto en el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

7.- Que, el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo señala que: *"en casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El período extraordinario será fijado por resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que inicia dicho período extraordinario."*

8.- Que, las postulaciones en período extraordinario se regirán por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1920 de 2025.

RESUELVО:

1.- Oficialízase como miembros integrantes en calidad de titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.651, el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución Exenta N° 1920 de 2025, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

Sector Pesquero Artesanal

- Cargo Primero

Titular: Santiago Jose Lozano Espinoza, cédula de identidad N° 10.941.416-6.
Suplente: Jorge Sabino Ardiles Rodriguez, cédula de identidad N° 7.294.447-k.

- Cargo Segundo

Titular: Ana Carolina Gonzalez Rojas, cédula de identidad N° 17.555.970-1.
Suplente: Agustín Eduardo Tapia Rojas, cédula de identidad N° 11.643.051-7.

2.- Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la presente resolución.

3.- Declárese vacante los cargos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, en representación del sector pesquero artesanal, los cargos octavo y noveno, en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y el cargo décimo, correspondiente al cargo en representación del sector agente privado directamente vinculado a la cadena productiva de los recursos, del Comité de Manejo ya individualizado.

4.- Declárese abierto un período de postulación extraordinario de 30 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, para efectos de proceder a la designación de los/as representantes titulares y suplentes, previstos para los cargos señalados en el numeral precedente.

5.- Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N°95 de 2013, modificado por los D.S. N°198 de 2014, y N°85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la Resolución Exenta N°1920 de 2025, de esta Subsecretaría.

6.- No podrán presentar postulaciones ni apoyos durante el período extraordinario, las personas señaladas en el numeral 1.- de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 inciso final del D.S. N°95 de 2013, citado en Visto.

7.- Los miembros cuyas designaciones se oficialicen en calidad de titular y suplente en los cargos individualizados en el numeral 3.- de la presente resolución, durarán cuatro años contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21943484&hash=82d59>

Página 3 de 3